

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la presente demanda, fue recibida del Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga, en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 10 de diciembre de 2021.

Bucaramanga, **26 ENE 2022**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **26 ENE 2022**

Ref. 2021-00711, Proceso Ejecutivo, seguido por Transportes Búcaros S.A.S contra José Ricardo Reatiga González.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que, Transportes Búcaros S.A.S. presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de José Ricardo Reatiga González; y como título de recaudo se anexó copia de Certificación incompleta expedida por la Contadora Pública de Transportes Búcaros S.A.S. y del Representante Legal de dicha sociedad, sobre los valores adeudados por el demandado por concepto de Cuotas de Sostenimiento, Seguros y Tarjetas de Operación del vehículo de placas SXR099 de propiedad del demandado.

Si bien, el Decreto 806 de 2020; permite la presentación de la demanda y anexos en mensaje de datos, y remitirlo a través de correo electrónico; esto no imposibilita al funcionario Judicial para que en cumplimiento de sus deberes consagrados en el artículo 42, del Código General del Proceso, solicite el original del título valor base de ejecución, para con ello realizar una calificación completa y exhaustiva de la demanda.

Es de resaltar, que la jurisprudencia impone una obligación de vieja data, de estudiar la viabilidad del título ejecutivo, que en este caso se trata de un título complejo, compuesto por el contrato de vinculación y la certificación de la persona encargada, representante legal de la empresa Transportes Búcaros S.A.S., documento que se debe interpretar en su conjunto para verificar que cumplan los requisitos legales, es decir, si éste efectivamente cumple los requisitos para que se permita adelantar la acción de que trata el art. 422 del C.G.P.; es decir, que sea clara, expresa, exigible y que provenga del deudor.

Amén de lo anterior, es deber de las partes y sus apoderados la de adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos, que tenga relación con el proceso y debe aportarla cuando sea exigida por el Juez, lo anterior de conformidad con el numeral 12 de artículo 78 del estatuto procesal; igualmente se debe tener en cuenta el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 5° del artículo 84 ibidem.

En tal virtud, al tenor de para efecto de la admisión, se considera que la parte actora, a través de su apoderado judicial debe:

- Comparecer de forma presencial, sin cita previa, en las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, para que aporte en original la Certificación de la deuda firmada por la persona encargada, Representante Legal de dicha sociedad, sobre los valores adeudados por el demandado por concepto de Cuotas de Sostenimiento, Seguros y Tarjetas de Operación del vehículo de placas SXR099 de propiedad del demandado, así como de las actas de asamblea o resoluciones del Ministerio de Transporte, etc, donde se acredite el valor fijado por dichos conceptos.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

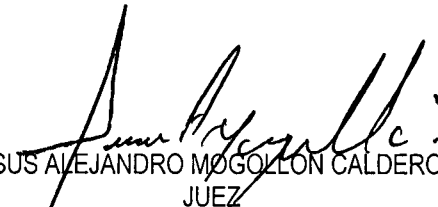
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Transportes Búcaros S.A.S. contra José Ricardo Reatiga González, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. José Byron Chavez Florez, como apoderado judicial de Transportes Búcaros S.A.S, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No.. 005
Hoy, _ **27 ENE 2022**


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO